



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para el otorgamiento de personería jurídica y la aprobación del Reglamento Interno de la Pre-Comuna "JILINGUA GRANDE", domiciliada en la parroquia Ignacio Flores, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi;

QUE el Director Técnico de Área de Cotopaxi, con oficio No. 430 DPAC/DTA/DO/SECRE, de 22 de noviembre del 2005, emitió informe favorable;

QUE el Subsecretario de Fomento Agroproductivo, con memorando No. 1414 SFA/DOA/MAG, de 27 de diciembre del 2005, emitió informe favorable;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado informó sobre la legalidad del trámite; y,

EN ejercicio de las facultades conferidas por los arts. 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 3 y 4 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas y Acuerdo Ministerial 303 de 28 de octubre de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 715 de 29 de noviembre del mismo año,

ACUERDA:

Art. 1.- Otorgar personería jurídica y aprobar el Reglamento Interno de la Comuna "JILINGUA GRANDE", domiciliada en la parroquia Ignacio Flores, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, al tenor del siguiente texto:

"REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNA "JILINGUA GRANDE"

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCION, DOMICILIO Y FINES:

ART. 1.- La comuna "Jilingua Grande" es una organización autónoma, formada por los habitantes perteneciente a la Parroquia Ignacio Flores, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, cuyos pobladores están unidos por vínculos de sangre, costumbres, tradiciones, familiaridad, con aspiraciones de intereses comunes y que se regirán por la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, del Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas y del presente Reglamento Interno.

ART. 2.- LOS FINES DE LA COMUNA SON:

- a) Elevar el nivel de vida (salud, alimentación, educación, vivienda, trabajo e ingresos) de sus habitantes en base a la acción conjunta de todos los comuneros.
- b) Procurar su integración económica y su participación activa en la vida del país.
- c) Mantener la solidaridad entre los comuneros como medio para preservar la paz, la armonía y la tranquilidad en el seno de la comuna.
- d) Organizar y mantener servicios de asistencia social de enfermedad, maternidad, fallecimiento y contribuciones económicas de los comuneros, cuando ocurran circunstancias emergentes.
- e) Conseguir asistencia técnica y crediticia de Instituciones Nacionales e Internacionales encaminadas al desarrollo de la Comunidad.
- f) Desarrollar labores de educación y extensión para establecer parcelas demostrativas para la capacitación técnica de los comuneros, con el propósito de aportar conocimientos para mejorar las técnicas agrícolas, pecuarias y forestales para aumentar la producción.



- g) *Adoptar las medidas necesarias para que las viviendas de los comuneros se construya sujetándose a las normas de higiene y salud.*
- h) *Desarrollar actividades de conservación de suelos, vegetación, agua y medio ambiente general a fin de conseguir un desarrollo sustentable.*
- i) *Establecer proyectos de forestación y reforestación con especies nativas en base a estudios de vocación forestal.*
- j) *Establecer convenios de Cooperación con Instituciones Publicas y Privadas, a fin de obtener préstamos a bajo interés y largo plazo para la producción agropecuaria y forestal y conseguir créditos no reembolsables para la realización de planes, programas y proyectos de desarrollo socio- económico.*
- k) *Fortalecer las formas organizativas propias de los pueblos mediante mingas, para lograr el desarrollo de la Comuna.*
- l) *Lograr que la población se mantenga sedentaria, obteniendo todos los beneficios de carácter social y evitar la migración.*

CAPITULO II

DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DE LA PRECOMUNA

ART 3.- LOS ORGANISMOS QUE RIGEN A LA COMUNA EN SU ADMINISTRACION SON:

- a) *La Asamblea General*
- b) *El Cabildo*
- c) *Las Comisiones Especiales.*

ART 4.- LA ASAMBLEA GENERAL.

Es la máxima autoridad en la Comuna y esta integrada por todos los comuneros, hombres y mujeres mayores de edad y que consten en el registro Comunal, aprobado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

ART 5.- La Asamblea General será convocada por el presidente de la Comuna, en forma ordinaria se reunirá tres veces al año: una en el mes de diciembre, otra en el mes de abril y la última en el mes de septiembre. Las Asambleas Extraordinarias se realizaran cuando sean convocadas por el Cabildo a pedido de por lo menos las dos terceras partes de los comuneros.

ART 6.- Las convocatorias a las Asambleas generales se realizaran verbalmente o por escrito con por lo menos cinco días de anticipación, señalando el lugar, día, hora y objeto de la Asamblea.

ART 7.- Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se instalaran con la asistencia de la mitad mas uno de sus miembros, caso contrario se esperara treinta minutos y se instalara con el numero de comuneros presentes sea cual fuere este. Dicho particular deberá contar en la convocatoria escrita o informada verbalmente.

ART 8.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

- a) *Aceptar o rechazar como miembro de la Comuna y hacer constar en el registro respectivo los nombres de los comuneros.*
- b) *Excluir de la organización a los comuneros que incurran en las faltas determinadas de este reglamento, para separarles definitivamente según la gravedad de los hechos.*
- c) *Fijar la cuota mensual, anual o extraordinaria que aportaran todos los comuneros inscritos en el Registro Comunal.*
- d) *Elegir a las personas que deben conformar el Cabildo.*



- e) *Elaborar o reforma el Reglamento Interno de la Comuna Jilingua Grande y someterlo a consideración del Ministerio de Agricultura y Ganadería para el tramite pertinente de aprobación mediante Acuerdo.*
- f) *Autorizar la celebración de convenios o contratos con instituciones publicas, organismos Internacionales ONGs.*
- g) *Aprobar o rechazar los planes de trabajo presentados por el Cabildo.*
- h) *Elaborar y presentar proyectos de trabajo en función de las necesidades de la organización, para obtener el financiamiento de obras comunales.*
- i) *Normar y administrar los servicios comunales.*
- j) *Conocer y denunciar ante las autoridades competentes en lo referente a robos e inmoralidad comprobada y otras quejas o reclamos que se presentare en la comunidad, buscando siempre mantener la tranquilidad y la armonía entre los comuneros.*
- k) *Respaldar y apoyar en todo sentido a uno o más comuneros que fueren ofendidos física, moral o con amenazas peligrosas por otras personas particulares a la organización demostrando solidaridad.*

ART 9.- *El Cabildo es el organismo que representa judicial y extrajudicial a la Comuna y estará integrado por el Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Sindico.*

ART 10.- *La elección del cabildo, se llevara a efecto en el transcurso del mes de diciembre de cada año.*

ART 11.- *La elección del cabildo se realizara con la intervención de los comuneros, hombres y mujeres, debidamente inscritos en el registro de comuneros, mediante papeletas o pronunciándose verbalmente, inmediatamente de determinadas elecciones se efectuarían los escrutinios cuyos resultados se dará a conocer a la Dirección Provincial Agropecuaria de Cotopaxi de MAG, enviando copia certificada del acta, a fin de que sea aprobada.*

ART 12.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CABILDO:

- a) *Formular los planes y proyectos anuales de trabajo y obras que tenga que realizarse en la Comuna, tendientes a su mejoramiento y someterlo a la aprobación de la Asamblea General.*
- b) *Vigilar el fiel cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Comunas del Estatuto Jurídico y del presente*
- a) *Reglamento Interno, así como también de la resolución de la Asamblea General y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.*
- b) *Fijar las cuotas y demás contribuciones que deban abonar los comuneros tanto en concepto de cuotas ordinarias como de multas y otras aportaciones que vayan en beneficio de la buena administración comunal.*
- c) *Adoptar las medidas más aconsejables para el cobro de cuotas a los comuneros morosos.*
- d) *Elaborar el presupuesto económico anual y someterlos a conocimiento y aprobación de la Asamblea General.*
- e) *Establecer y mantener un sistema de control que garantice la seguridad, el orden y la tranquilidad de los comuneros y de sus propiedades, organizando servicio de rondas nocturnas con la participación y asistencia de todos los miembros de la comuna, incluyendo a los miembros del Cabildo y estableciendo calendarios mensuales y/o semanales de turnos obligatorios.*
- f) *Organizar y vigilar las actividades colectivas de la comuna.*
- g) *Conocer, estudiar y resolver sobre toda queja y reclame que se presentare en relación con los asuntos de la comuna, buscando mantener siempre la armonía entre los comuneros.*
- h) *Responder por la Administración de la Comuna en general así como también por el despilfarro y malversaciones que cometieren con los fondos de la caja comunal.*



- i) *Representar judicial, extrajudicial en todos los actos y contratos de la Comuna debiendo también defender la integridad de su territorio y velar por la seguridad y conservación de todos los bienes del patrimonio comunal.*

CAPITULO III DE LOS DIGNATARIOS EL CABILDO

ART. 13.- PRESIDENTE.- *Son atribuciones y deberes además de las que consten en el Art. 19 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, las siguientes:*

- a) *Disponer con su firma o verbalmente el cumplimiento de las actividades inherentes a las comisiones nombradas por la Asamblea General.*
- b) *Convocar y presidir las Asambleas Generales y las sesiones del Cabildo elaborando el correspondiente orden del día.*
- c) *Legalizar con su firma las actas, comunicaciones, partidas de inscripción de los comuneros y más documentos o actividades relacionadas con la comuna.*
- d) *Autorizar con su firma los gastos hasta por veinte y cinco dólares en caso de gastos mayores requerirá la aprobación de la Asamblea General.*
- e) *Supervisar la contabilidad de la caja comunal.*
- f) *Extender conjuntamente con el tesorero, el cobro de cuotas y otros ingresos a favor de la comuna, los mismos que serán depositados en una cuenta bancaria y/o Cooperativa de Ahorro y Crédito de la ciudad de Latacunga.*
- g) *Vigilar la ejecución del trabajo programado y velar por el buen mantenimiento de la obra realizada.*

ART. 14.- DEL VICEPRESIDENTE:

- a) *Sustituir al presidente y ejercer sus funciones en caso de falta, ausencia temporal o excusa definitiva; y,*
- b) *Ayudar en la administración de la Comuna cuando le compete al presidente.*

ART. 15.- DEL TESORERO.- Son atribuciones y deberes:

- a) *Llevar con exactitud y claridad la contabilidad de la comuna.*
- b) *Recaudar las cuotas ordinarias, extraordinarias y demás ingresos que corresponden a la Comuna por cualquier concepto, otorgando los correspondientes recibos o depósitos, dichos valores en una cuenta Bancaria.*
- c) *Guardar los dineros, valores y más bienes de la Comuna bajo su responsabilidad personal y económica rindiendo fianza personal o hipotecaria, si así lo resuelve la Asamblea o el Cabildo.*
- d) *Presentar al Cabildo informes trimestrales sobre el movimiento de la caja con los respectivos comprobantes de descargo, así como informes mensuales sobre deudores morosos de la comuna.*
- e) *Organizar y actualizar con claridad y oportunidad los inventarios de todos los bienes muebles, inmuebles, equipos, etc. de la comuna.*
- f) *Efectuar los ingresos autorizada por la Asamblea General, por el cabildo o por el presidente según el monto de los mismos.*

ART. 16.- DEL SINDICO.- *Son atribuciones y deberes:*

- a) *Cuidar y vigilar en estrecha colaboración con el Presidente que no se cometan arbitrariedades en la comuna.*
- b) *Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas del Estado Jurídico de las Comunidades Campesinas, del presente Reglamento y de las Resoluciones de la Asamblea General y del Ministerio de Agricultura.*
- c) *Asesorar e intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales relacionados con los intereses de la comuna.*



- d) *Fiscalizar las operaciones de tesorería e informar trimestralmente de ello en el Cabildo.*
- e) *Velar para que en la Comuna reine la armonía, la cordialidad y se cultive el espíritu de solidaridad.*
- f) *Dar sugerencias al Cabildo para la mejor marcha administrativa de la comuna.*
- g) *Asistir puntualmente a las sesiones.*
- h) *Desempeñar y cumplir las comisiones que le encomendare la Asamblea General, el Cabildo o su Presidente.*

ART. 17.- DEL SECRETARIO.- *Son atribuciones y deberes:*

- a) *Convocar a sesiones de Asamblea General del Cabildo por disposición del Presidente y actuar en ellas con puntualidad y diligencia.*
- b) *Llevar los libros de actas y preparar las comunicaciones del Cabildo.*
- c) *Organizar y llevar el registro de comuneros debiendo informar periódicamente al Ministerio de Agricultura y Ganadería sobre la salida e ingreso de comuneros.*
- d) *Conferir copias certificadas previa autorización del Presidente sobre asuntos relacionados con la organización.*
- e) *Actuar y dar fe de todo asunto relacionado con la comuna.*
- f) *Las demás que señalen la Ley, el Estatuto y el presente Reglamento.*

ART. 18 COMISION DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES.

- a) *Organizar diferentes actividades para la formación de la niñez, juventud y adultos de la comuna.*
- b) *Vigilar que todos los miembros de la comuna otorguen a sus hijos educación.*
- c) *Buscar apoyo para los niños y jóvenes de escasos recursos económicos a través de becas estudiantiles y puedan continuar con sus estudios.*
- d) *Realizar actividades sociales, culturales y deportivas.*
- e) *Organizar actividades de reactivación cultural.*
- f) *Organizar campeonatos deportivos de cualquier disciplina dentro de la comunidad.*
- g) *Coordinar con el Cabildo y demás organizaciones.*

ART. 19.-COMISION DE AGUA DE USO DOMESTICO Y REGADIO.

- a) *Velar por el funcionamiento del agua de uso domestico.*
- b) *Coordinar con el Cabildo para el mantenimiento de la acequia del agua de regadío.*
- c) *Controlar la tala de bosques nativos y mantener la ecología que los caudales de agua no se reduzcan.*

ART 20.- COMISION DE INFRAESTRUCTURA.

Gestionar la construcción de la casa comunal reubicación de la escuela y todas las obras de infraestructura que permiten el adelanto de la comuna.

**CAPITULO IV
DE LOS COMUNEROS**

ART. 21.- SON MIEMBROS DE LA COMUNA:

- a) *Todas las personas mayores de edad y radicadas permanentemente en el territorio que comprende la Comuna y que encuentren registradas en el Libro respectivo.*
- b) *Los descendientes de comuneros en primero y segundo grado que viven permanentemente en la comuna, mayores de edad que fueren aceptadas por la Asamblea General.*

ART. 22.- SON DERECHOS DE LOS COMUNEROS

- a) *Disfrutar y participar del aprovechamiento y explotación de todos los servicios, recursos y bienes que dispusiera la comuna.*



- b) Elegir y ser elegidos para los cargos del Cabildo y de los vocales.
- c) Recibir ayuda y asistencia especiales en situaciones difíciles y de calamidad personal o familiar.
- d) Formular cualquier petición o reclame sobre sus derechos ante el Cabildo o la Asamblea.

ART. 23.- SON OBLIGACIONES DE LOS COMUNEROS:

- a) Respetar y hacer cumplir con las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, del Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, del presente Reglamento Interno, de la Asamblea General, del Cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- b) Inscribirse en el Registro de comuneros conjuntamente con su familia.
- c) Asistir puntualmente a las Asambleas General, ordinaria y extraordinaria que el Cabildo impusiera a los comuneros de conformidad con lo que dispone el artículo 17 letra h) de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas.
- d) Los padres de familia están obligados a brindar a sus hijos educación primaria y en lo posible educación secundaria y universitaria o cualquier profesional artesanal.
- e) Aceptar los cargos y comisiones que se le encomendare por parte de la Asamblea general, del Cabildo y de su Presidente que se relaciones con asuntos de interés colectivo o comunal cumpliéndolas con responsabilidad.
- f) Vivir en paz y en armonía con su familia y con los demás miembros de la comunidad demostrando buenos modales, respeto espíritu de solidaridad y de superación para si y para los demás.
- g) Cooperar en la construcción, reparación y mantenimiento de obras comunitarias de beneficio social, organizados y dirigidos por el Cabildo.
- h) Sugerir y participar ante la Asamblea general o el Cabildo, con programas o proyectos dirigidos al mejoramiento social, y material de la Comuna y de los comuneros.
- i) Prestigiar el buen nombre de su comunidad, observando buena conducta, sentimiento de colaboración y de responsabilidad en sus relaciones con las demás personas, demostrando buenos hábitos acrisolada honradez y solvencia moral tanto en actos públicos como privados dentro y fuera de la comunidad.

CAPITULO V

DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LOS BIENES Y FONDOS COMUNALES.

ART. 24.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y DE LAS SESIONES DEL CABILDO.

La elección del Cabildo, se llevara a efecto en el mes de diciembre de cada año previa convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, también se efectúan Asambleas Extraordinarias, convocadas por el Presidente de la Comuna de acuerdo con los requisitos necesarios.

ART. 25.- DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LAS SESIONES DEL CABILDO:

- a) El presidente declara abierta la sesión, luego de constatar el quórum reglamentario.
- b) El presidente ordenara a secretaria que se de lectura al orden del día.
- c) El mismo personera, dispondrá por secretaria se de lectura al acta de la ultima sesión.
- d) Los asistentes podrán hacer uso de la palabra, previa solicitud al presidente el mismo que lo concederá, guardando el orden de las peticiones, por parte de los asistentes.
- e) Los comuneros asistentes observaran disciplina y buen comportamiento sin distraer la atención de los demás concurrentes con asuntos distintos a los cases que se estuviere tratando.
- f) En las sesiones se trataran sólo asuntos relacionados con el mejoramiento socio-económico educativo y material de la Comuna en general y de cada comunero en particular, así como el



planteamiento y solución de problemas internos y externos que efectúen las relaciones y vida de la comuna.

ART. 26 DE LOS BIENES Y DE LOS FONDOS DE CAJA COMUNAL:

Los bienes muebles e inmuebles que pudiera adquirir la Comuna mediante procedimientos legales, formaran parte de la misma, los fondos que ingresen a la caja comunal se invertirán de preferencia en la realización de obras que tiendan al adelanto y servicio de la comuna.

**CAPITULO VI
DE LAS SANCIONES**

ART. 27.- *Los comuneros que infringen la ley, el estudio o que no cumplieren con sus deberes serán sancionados según la gravedad de la falta y de acuerdo con el grado de reincidencia en la comisión de las mismas con las siguientes penas:*

- a) *Amonestación en privado por el cabildo*
- b) *Amonestación en público y multa de conformidad a lo que disponga la Asamblea General*
- c) *Exclusión del comunero de la organización con la aprobación de la Asamblea General.*

ART 28.- LOS COMUNEROS PODRAN SER SANCIONADOS POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- a) *Incumplimiento injustificado y culpable del cargo de la comisión o trabajos asignados por la Asamblea General, por el Cabildo o por el Presidente*
- b) *Por notoria negligencia y mala voluntad en el desempeño del cargo o función encomendados.*
- c) *Por propiciar o participar en acuerdos contratos o arreglos que lesionen los intereses de la Comuna.*
- d) *Por comportamiento incorrecto durante las sesiones y/o reuniones que se realicen en la Comuna.*
- e) *Por falta de palabra y obra a los miembros del cabildo.*
- f) *Por provocar o cometer actos que alteren el orden, la seguridad y la vida armónica de la comunidad.*
- g) *Por morosidad en el pago de las cuotas ordinarias, así como de las multas impuestas por el cabildo o la asamblea general.*
- h) *Por destruir y/o obstaculizar los servicios comunitarios.*
- i) *Por no participar con diligencia y oportunidad en las Asambleas reuniones y mingas promovidas por el cabildo o sus personeros encaminados al mejoramiento y superación de la Comuna.*

ART. 29.- *Los comuneros serán sancionados con la exclusión de la Comuna por reincidencia en la comisión de las faltas constantes en el Artículo que precede y en cuyo caso perderán todos sus derechos en la comunidad.*

De igual manera, serán sancionados con igual pena los comuneros que sin causa justa no envíen a la instituciones educativas a sus hijos.

ART. 30.- *Cuando se trate de la exclusión de un comunero, el cabildo emitirá su dictamen escrito, el que será sometido a la aprobación de la Asamblea General, todo lo actuado se remitirá al Ministerio de Agricultura y Ganadería para su estudio y resolución definitiva.*

**CAPITULO VII
DISPOSICIONES GENERALES**

ART. 31.- *Ningún comunero deberá prestar pleito ni reclame judicial alguno en contra de la Comuna y de su cabildo y la Asamblea General, solo cuando estos dos organismos hubiera sin causa queja, demanda o reclamación, el comunero podrá acudir ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería.*



ART. 32.- El presente Reglamento Interno entra en vigencia tan pronto sea aprobado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería y sus disposiciones se dará a conocer de inmediato a los miembros de la Comuna en Asamblea General de comuneros la que será expresamente convocada por el Presidente del Cabildo.

ART. 33.- El nuevo Reglamento Interno podrá ser reformado pasado los cuatro años de su aprobación, siempre que las exigencias para la buena administración de la Comuna así lo requiera y previa resolución de la Asamblea General.

ART 34.- El Presidente del Cabildo en nombre y representación de este podrá intervenir en cualquier asunto que, no siendo de incumbencia de otro organismo, se relacione con la defensa de los intereses de la comuna, sobre lo cual informara a la inmediata Asamblea General, a fin de que se considere si ha obrado de conformidad con las disposiciones legales".

Art. 2. - Calificar como comuneros fundadores de esta Organización, a todas las personas que constan en la nómina de habitantes que se anexa al expediente.

Art. 3. - Disponer se tome nota del particular en el Registro General de Comunas que para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de este Portafolio.

Art. 4. - El Cabildo remitirá obligatoriamente hasta el mes de octubre de cada año, el registro actualizado de comuneros y Padrón Electoral respectivo.

Dado en Quito, a

13 FEB. 2006

Ing. Agr. Pablo Rizzo Pastor
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNA "JILINGUA GRANDE"**CAPITULO 1****DE LA CONSTITUCION, DOMICILIO Y FINES:**

ART. 1.-La comuna "Jilingua Grande" es una organización autónoma, formada por los agricultores del sector campesino perteneciente a la Parroquia Ignacio Flores, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, cuyos pobladores están unidos por vínculos de sangre, costumbres, tradiciones, familiaridad, con aspiraciones de intereses comunes.

ART. 2.- LOS FINES DE LA COMUNA SON:

- a) Elevar el nivel de vida (salud, alimentación, educación, vivienda, trabajo e ingresos) de sus habitantes en base a la acción conjunta de todos los comuneros.
- b) Procurar su integración económica y su participación activa en la vida del país.
- c) Mantener la solidaridad entre los comuneros como medio para preservar la paz, la armonía y la tranquilidad en el seno de la comuna.
- d) Organizar y mantener servicios de asistencia social de enfermedad, maternidad, fallecimiento y contribuciones económicas de los comuneros, cuando ocurran circunstancias emergentes.
- e) Conseguir asistencia técnica y crediticia de Instituciones Nacionales e Internacionales encaminadas al desarrollo de la Comunidad.
- f) Desarrollar labores de educación y extensión para establecer parcelas demostrativas para la capacitación técnica de los comuneros, con el propósito de aportar conocimientos para mejorar las técnicas agrícolas, pecuarias y forestales para aumentar la producción.
- g) Adoptar las medidas necesarias para que las viviendas de los comuneros se construya sujetándose a las normas de higiene y salud.
- h) Desarrollar actividades de conservación de suelos, vegetación, agua y medio ambiente general a fin de conseguir un desarrollo sustentable.
- i) Establecer proyectos de forestación y reforestación con especies nativas en base a estudios de vocación forestal.
- j) Establecer convenios de Cooperación con Instituciones Publicas y Privadas, a fin de obtener préstamos a bajo interés y largo plazo para la producción agropecuaria y forestal y conseguir créditos no reembolsables para la

realización de planes, programas y proyectos de desarrollo socio-económico.

- k) Fortalecer las formas organizativas propias de los pueblos mediante mingas, para lograr el desarrollo de la Comuna.
- l) Lograr que la población se mantenga sedentaria, obteniendo todos los beneficios de carácter social y evitar la migración.

CAPITULO II

DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DE LA PRECOMUNA

ART 3.- LOS ORGANISMOS QUE RIGEN A LA COMUNA EN SU ADMINISTRACION SON:

- a) La Asamblea General
- b) El Cabildo
- c) Las Comisiones Especiales

ART 4.- LA ASAMBLEA GENERAL

Es la máxima autoridad en la Comuna y esta integrada por todos los comuneros, hombres y mujeres mayores de edad y que consten en el registro Comunal, aprobado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

ART 5.- La Asamblea General será convocada por el presidente de la Comuna, en forma ordinaria se reunirá tres veces al año: una en el mes de diciembre, otra en el mes de abril y la última en el mes de septiembre. Las Asambleas Extraordinarias se realizaran cuando sean convocadas por el Cabildo a pedido de por lo menos las dos terceras partes de los comuneros.

ART 6.- Las convocatorias a las Asambleas generales se realizaran verbalmente o por escrito con por lo menos cinco días de anticipación, señalando el lugar, día, hora y objeto de la Asamblea.

ART 7.- Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se instalaran con la asistencia de la mitad mas uno de sus miembros, caso contrario se esperara treinta minutos y se instalara con el numero de comuneros presentes sea cual fuere este. Dicho particular deberá contar en la convocatoria escrita o informada verbalmente.

ART 8.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

- a) Aceptar o rechazar como miembro de la Comuna y hacer constar en el registro respectivo los nombres de los comuneros.

- b) Excluir de la organización a los comuneros que incurran en las faltas determinadas de este reglamento, para separarles definitivamente según la gravedad de los hechos.
- c) Fijar la cuota mensual, anual o extraordinaria que aportaran todos los comuneros inscritos en el Registro Comunal.
- d) Elegir a las personas que deben conformar el Cabildo.
- e) Elaborar o reformar el Reglamento Interno de la Comuna de Jilingua Grande y someterlo a consideración del Ministerio de Agricultura y Ganadería para el trámite pertinente de aprobación mediante Acuerdo.
- f) Autorizar la celebración de convenios o contratos con instituciones públicas, organismos Internacionales ONG
- g) Aprobar o rechazar los planes de trabajo presentados por el Cabildo.
- h) Elaborar y presentar proyectos de trabajo en función de las necesidades de la organización, para obtener el financiamiento de obras comunales.
- i) Normar y administrar los servicios comunales.
- j) Conocer y denunciar ante las autoridades competentes en lo referente a robos e inmoralidad comprobada y otras quejas o reclamos que se presenten en la comunidad, buscando siempre mantener la tranquilidad y la armonía entre los comuneros.
- k) Respaldo y apoyar en todo sentido a uno o más comuneros que fueren ofendidos física, moral o con amenazas peligrosas por otras personas particulares a la organización demostrando solidaridad

ART 9.- El cabildo es el organismo que representa judicial y extrajudicial a la Comuna y estará integrado por el presidente, vicepresidente, tesorero, secretario y síndico.

ART 10.- La elección del cabildo, se llevará a efecto en el transcurso del mes de diciembre de cada año.

ART 11.- La elección del cabildo se realizará con la intervención de los comuneros, hombre y mujeres, debidamente en el registro mediante papeletas o pronunciándose verbalmente, inmediatamente de determinadas elecciones se efectuarían los escrutinios cuyos resultados se dará a conocer a la Dirección Provincial Agropecuaria de Cotopaxi de MAC enviando copia certificada del acta, a fin de que sea aprobada.

ART 12.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CABILDO:

- a) Formular los planes y proyectos anuales de trabajo y obras que tenga que realizarse en la Comuna, tendientes a su mejoramiento y someterlo a la aprobación de la Asamblea General.
- b) Vigilar el fiel cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Comunas del Estatuto Jurídico y del presente
- a) Reglamento Interno, así como también de la resolución de la Asamblea General y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- b) Fijar las cuotas y demás contribuciones que deban abonar los comuneros tanto en concepto de cuotas ordinarias como de multas y otras aportaciones que vayan en beneficio de la buena administración comunal.
- c) Adoptar las medidas más aconsejables para el cobro de cuotas a los comuneros morosos.
- d) Elaborar el presupuesto económico anual y someterlos a conocimiento y aprobación de la Asamblea General.
- e) Establecer y mantener un sistema de control que garantice la seguridad, el orden y la tranquilidad de los comuneros y de sus propiedades, organizando servicio de rondas nocturnas con la participación y asistencia de todos los miembros de la comuna, incluyendo a los miembros del Cabildo y estableciendo calendarios mensuales y/o semanales de turnos obligatorios.
- f) Organizar y vigilar las actividades colectivas de la comuna.
- g) Conocer, estudiar y resolver sobre toda queja y reclame que se presentare en relación con los asuntos de la comuna, buscando mantener siempre la armonía entre los comuneros.
- h) Responder por la Administración de la Comuna en general así como también por el despilfarro y malversaciones que cometieren con los fondos de la caja comunal.
- i) Representar judicial, extrajudicial en todos los actos y contratos de la Comuna debiendo también defender la integridad de su territorio y velar por la seguridad y conservación de todos los bienes del patrimonio comunal.

CAPITULO III

DE LOS DIGNATARIOS EL CABILDO

ART. 13.- PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes ademas de las que consten en el Art. 19 de la Ley de Comunas, las siguientes:

- a) Disponer con su firma o verbalmente el cumplimiento de las actividades inherentes a las comisiones nombradas por la Asamblea General.
- b) Convocar y presidir las Asambleas Generales y las sesiones del Cabildo elaborando el correspondiente orden del día.
- c) Legalizar con su firma las actas, comunicaciones, partidas de inscripción de los comuneros y más documentos o actividades relacionadas con la comuna.
- d) Autorizar con su firma los gastos hasta por veinte y cinco dólares en caso de gastos mayores requerirá la aprobación de la Asamblea General.
- e) Supervisar la contabilidad de la caja comunal.
- f) Extender conjuntamente con el tesorero, el cobro de cuotas y otros ingresos a favor de la comuna, los mismos que serán depositados en una cuenta bancaria y/o Cooperativa de Ahorro y Crédito de la ciudad de Latacunga.
- g) Vigilar la ejecución del trabajo programado y velar por el buen mantenimiento de la obra realizada.

ART. 14.- DEL VICEPRESIDENTE:

- a) Sustituir al presidente y ejercer sus funciones en caso de falta, ausencia temporal o excusa definitiva; y,
- b) Ayudar en la administración de la Comuna cuando le compete al presidente.

ART. 15.- DEL TESORERO.- Son atribuciones y deberes:

- a) Llevar con exactitud y claridad la contabilidad de la comuna.
- b) Recaudar las cuotas ordinarias, extraordinarias y demás ingresos que corresponden a la Comuna por cualquier concepto, otorgando los correspondientes recibos o depósitos, dichos valores en una cuenta Bancaria.
- c) Guardar los dineros, valores y más bienes de la Comuna bajo su responsabilidad personal y económica rindiendo fianza personal o hipotecaria, si así lo resuelve la Asamblea o el Cabildo.
- d) Presentar al Cabildo informes trimestrales sobre el movimiento de la caja con los respectivos comprobantes de des.cargo, así como informes mensuales sobre deudores morosos de la comuna.

- e) Organizar y actualizar con claridad y oportunidad los inventarios de todos los bienes muebles, inmuebles, equipos, etc. De la comuna.
- f) Efectuar los ingresos autorizada por la Asamblea General, por el cabildo o por el presidente según el monto de los mismos

ART. 16.- DEL SINDICO.- Son atribuciones y deberes:

- a) Cuidar y vigilar en estrecha colaboración con el Presidente que no se cometan arbitrariedades en el seno de la comuna.
- b) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de la comuna, del Estado Jurídico, del presente Reglamento y de las Resoluciones de la Asamblea General y del Ministerio de Agricultura.
- c) Asesorar e intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales relacionados con los intereses de la comuna.
- d) Fiscalizar las operaciones de tesorería e informar trimestralmente de ello en el Cabildo.
- e) Velar para que en la Comuna reine la armonía, la cordialidad y se cultive el espíritu de solidaridad.
- f) Dar sugerencias al Cabildo para la mejor marcha administrativa de la comuna.
- g) Asistir puntualmente a las sesiones.
- h) Desempeñar y cumplir las comisiones que le encomendare la Asamblea General, el Cabildo o su Presidente.

ART. 17.- DEL SECRETARIO.- Son atribuciones y deberes:

- A) Convocar a sesiones de Asamblea General del Cabildo por disposición del Presidente y actuar en ellas con puntualidad y diligencia.
- B) Llevar los libros de actas y preparar las comunicaciones del Cabildo.
- C) Organizar y llevar el registro de comuneros debiendo informar periódicamente al Ministerio de Agricultura y Ganadería sobre la salida e ingreso de comuneros.
- D) Conferir copias certificadas previa autorización del Presidente sobre asuntos relacionados con la organización.
- E) Actuar y dar fe de todo asunto relacionado con la comuna.
- F) Las demás que señalen la Ley, el Estatuto Jurídico y el presente Reglamento.

ART. 18 COMISION DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES

- a) Organizar diferentes actividades para la formación de la niñez, juventud y adultos de la comuna.
- b) Vigilar que todos los miembros de la comunidad envíen a sus hijos hasta terminar el bachillerato.
- c) Buscar apoyo para los niños y jóvenes de escasos recursos económicos a través de becas estudiantiles y puedan continuar con sus estudios.
- d) Realizar actividades sociales, culturales y deportivas.
- e) Organizar actividades de reactivación cultural.
- f) Organizar campeonatos deportivos de cualquier disciplina dentro de la comunidad.
- g) Coordinar con el Cabildo y demás organizaciones.

ART. 19.-COMISION DE AGUA DOMESTICO Y REGADIO

- a) Velar por el funcionamiento del agua de uso domestico.
- b) Coordinar con el Cabildo para el mantenimiento de la acequia del agua de regadío.
- c) Controlar la tala de bosques nativos y mantener la ecología que los caudales de agua no se reduzcan.

ART 20.- COMISION DE INFRAESTRUCTURA

- a) Gestionar la construcción de la casa comunal reubicación de la escuela y todas las obras de infraestructura que permiten el adelanto de la comuna.

CAPITULO IV

DE LOS COMUNEROS

ART. 21.- SON MIEMBROS DE LA COMUNA:

- a) Todas las personas mayores de edad y radicadas permanentemente en el territorio que comprende la Comuna y que encuentren registradas en el Libro respectivo.
- b) Los descendientes de comuneros en primero y segundo grado que viven permanentemente en la comuna, mayores de edad que fueren aceptadas por la Asamblea General.

ART. 22.- SON DERECHOS DE LOS COMUNEROS

- a) Disfrutar y participar del aprovechamiento y explotación de todos los servicios, recursos y bienes que dispusiera la comuna.

- b) Elegir y ser elegidos para los cargos del Cabildo y de los vocales.
- c) Recibir ayuda y asistencia especiales en situaciones difíciles y de calamidad personal o familiar.
- d) Formular cualquier petición o reclame sobre sus derechos ante el Cabildo o la Asamblea.

ART. 23.- SON OBLIGACIONES DE LOS COMUNEROS:

- a) Respetar y hacer cumplir con las disposiciones de la Ley de Comunas, del Estatuto Jurídico del presente Reglamento Interno, de la Asamblea General, del Cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- b) Inscribirse en el Registro de comuneros conjuntamente con su familia.
- c) Asistir puntualmente a las Asambleas General, ordinaria y extraordinaria que el Cabildo impusiera a los comuneros de conformidad con lo que dispone el artículo 17 letra h de la ley de COMUNAS.
- d) Los padres de familia están obligados a enviar a sus hijos a la escuela primaria a la educación media y en lo posible a la superior.
- e) Aceptar los cargos y comisiones que se le encomendare por parte de la Asamblea general, del Cabildo y de su Presidente que se relaciones con asuntos de interés colectivo o comunal cumpliéndolas con responsabilidad.
- f) Vivir en paz y en armonía con su familia y con los demás miembros de la comunidad demostrando buenos modales, respeto espíritu de solidaridad y de superación para si y para los demás.
- g) Cooperar en la construcción, reparación y mantenimiento de obras comunitarias de beneficio social, organizados y dirigidos por el Cabildo.
- h) Sugerir y participar ante la Asamblea general o el Cabildo, con programas o proyectos dirigidos al mejoramiento social, y material de la Comuna y de los comuneros.
- i) Prestigiar el buen nombre de su comunidad, observando buena conducta, sentimiento de colaboración y de responsabilidad en sus relaciones con las demás personas, demostrando buenos hábitos acrisolada honradez y solvencia moral tanto en actos públicos como privados dentro y fuera de la comunidad.

CAPITULO V

DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LOS BIENES Y FONDOS COMUNALES

ART. 24.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y DE LAS SESIONES DEL CABILDO

- a) Para la elección del Cabildo, se llevara a efecto en el mes de diciembre de cada año previa convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Comunas, también se efectúan Asambleas Extraordinarias, convocadas por el Presidente de la Comuna de acuerdo con los requisitos necesarios.

ART. 25.- TODA LA ASAMBLEA GENERAL COMO LAS SESIONES DEL CABILDO:

1. El presidente declara abierta la sesión, luego de constatar el quórum reglamentario.
2. El presidente ordenara a secretaria que se de lectura al orden del día.
3. El mismo personera, dispondrá por secretaria se de lectura al acta de la ultima sesión.
4. Los asistentes podrán hacer uso de la palabra, previa solicitud al presidente el mismo que lo concederá, guardando el orden de las peticiones, por parte de los asistentes.
5. Los comuneros asistentes observaran disciplina y buen comportamiento sin distraer la atención de los demás concurrentes con asuntos distintos a los cases que se estuviere tratando.
6. En las sesiones se trataran sólo asuntos relacionados con el mejoramiento socio-económico educativo y material de la Comuna en general y de cada comunero en particular, así como el planteamiento y solución de problemas internos y externos que efectúen las relaciones y vida de la comuna.

ART. 26 DE LOS BIENES Y DE LOS FONDOS DE CAJA COMUNAL:

- a) Los bienes muebles e inmuebles que pudiera adquirir la Comuna mediante procedimientos legales, formaran parte de la misma, los fondos que ingresen a la caja comunal se invertirán de preferencia en la realización de obras que tiendan al adelanto y servicio de la comuna.

CAPITULO VI
DE LAS SANCIONES

ART. 27.- Los comuneros que infringen la ley, el estudio jurídico o que no cumplieren con sus deberes serán sancionados según la gravedad de la falta y de acuerdo con el grado de reincidencia en la comisión de las mismas con las siguientes penas:

- a.- Amonestación en privado por el cabildo
- b.- Amonestación en público y multa de conformidad a lo que disponga la asamblea general
- c.- Suspensión de los servicios comunales por el tiempo de tres meses a un año según el criterio del cabildo con aprobación de la asamblea general.
- d.- Exclusión del comunero de la organización con la aprobación de la asamblea general.

ART 28.- LOS COMUNEROS PODRAN SER SANCIONADOS POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- 1) Incumplimiento injustificado y culpable del cargo de la comisión o trabajos asignados por la Asamblea General, por el Cabildo o por el Presidente
- 2) Por notoria negligencia y mala voluntad en el desempeño del cargo o función encomendados.
- 3) Por propiciar o participar en acuerdos contratos o arreglos que lesionen los intereses de la Comuna
- 4) Por comportamiento incorrecto durante las sesiones y/o reuniones que se realicen en la Comuna
- 5) Por falta de palabra y obra a los miembros del cabildo.
- 6) Por provocar o cometer actos que alteren el orden, la seguridad y la vida armónica de la comunidad.
- 7) Por morosidad en el pago de las cuotas ordinarias, así como de las multas impuestas por el cabildo o la asamblea general
- 8) Por destruir y/o obstaculizar los servicios comunitarios
- 9) Por no participar con diligencia y oportunidad en las Asambleas reuniones y mingas promovidas por el cabildo o sus personeros encaminados al mejoramiento y superación de la Comuna

ART. 29.- Los comuneros serán sancionados con la exclusión de la Comuna por reincidencia en la comisión de las faltas constantes en el Art. Que precede y en cuyo caso perderán todos sus derechos en la comunidad.

De igual manera, serán sancionados con igual pena los comuneros que sin causa justa no envíen a la instituciones educativas a sus hijos.

ART. 30.- Cuando se trate de la exclusión de un comunero, el cabildo emitirá su dictamen escrito, el que será sometido a la aprobación de la Asamblea General, todo lo actuado se remitirá al Ministerio de Agricultura y Ganadería para su estudio y resolución definitiva

CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 31.- Ningún comunero deberá prestar pleito ni reclame judicial alguno en contra de la Comuna y de su cabildo y la

Asamblea General, solo cuando estos dos organismos hubiera sin causa queja, demanda o reclamación, el comunero podrá acudir ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

ART. 32.- El presente Reglamento Interno entra en vigencia tan pronto sea aprobado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería y sus disposiciones se dará a conocer de inmediato a los miembros de la Comuna en Asamblea General de comuneros la que será expresamente convocada por el Presidente del Cabildo.


ART. 33.- El nuevo Reglamento Interno podrá ser reformado pasado los cuatro años de su aprobación, siempre que las exigencias para la buena administración de la Comuna así lo requiera y previa resolución de la Asamblea General.

ART 34.- El Presidente del Cabildo en nombre y representación de este podrá intervenir en cualquier asunto que, no siendo de incumbencia de otro organismo, se relacione con la defensa de los intereses de la comuna, sobre lo cual informara a la inmediata Asamblea General, a fin de que se considere si ha obrado de conformidad con las disposiciones legales.

CERTIFICACION.- Certifico que el presente Reglamento Interno de la Comuna "Jilunga Grande", fue leído, estudiado y aprobado en Asamblea General del 2, 12 y 26 de agosto del 2.005


Sr. Feliciano Pumashunta

PRESIDENTE


Sr. Segundo Caiza

SECRETARIO